

Ver Circular DGF 13-96

A 9-96 / DAP 36-96

DAP 14-96 / A 2-96

DAP 24-97

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

*Julian*  
*4-3-98*

Circular No. DGF 02-98

A : Señores Decanos, Directores de Centros Regionales,  
Centros Universitarios, Escuelas Facultativas y no  
Facultativas, Jefes de Unidades Ejecutoras y Agentes  
de Tesorería.

DE : Dirección General Financiera

ASUNTO : Lineamientos para la contratación de servicios.

FECHA : 20 de febrero de 1,998.

Estimados Señores :

Considerando que el Manual de Planificación y programación Presupuestaria del Sector Público de Guatemala, contiene el renglón "029", Otras Remuneraciones al Personal Temporal, y también los renglones del subgrupo "13" Servicios Técnicos y Profesionales, y otros renglones del grupo "1" en los cuales se puede presupuestar y pagar honorarios, es necesario establecer lineamientos para poder determinar cuando utilizar uno u otros renglones respectivamente :

1. Características de la contratación con cargo al renglón 029:
  - 1.1. Con cargo a este renglón se pueden contratar personas individuales que asisten normalmente a la dependencia a realizar las actividades asignadas, para lo cual se les podrá dotar de recursos (enseres, equipo, personal de apoyo), siempre que se estipule así en el contrato, sin tener relación laboral con la Universidad.
  2. El pago de los honorarios se podrá pactar en forma total o mediante amortizaciones mensuales, contra entrega del informe y de la factura correspondiente según el grado de avance de las actividades contratadas.





Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

2

Circular No. DGF 02-98  
Señores Decanos, Directores de ...  
20 de febrero de 1,998

- 1.3. Las personas pueden estar sujetas a un horario de trabajo a discreción de la autoridad nominadora, pero no necesariamente.
  - 1.4. La prórroga de la contratación es factible, para aquellos casos en los que por razones presupuestales, en el presupuesto de un ejercicio sólo se incluye la parte que se va a ejecutar en el mismo, aunque las obras o servicios abarquen más de un ejercicio fiscal, por ejemplo la supervisión para construcción de obras y otros similares. La Dirección General Financiera queda facultada para calificar cualquier prórroga de estas contrataciones dentro de un mismo ejercicio fiscal o de un ejercicio a otro, previa justificación de la unidad ejecutora.
  - 1.5. La contratación está sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a todos los aspectos que establece la circular conjunta entre el Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional del Servicio Civil, relativa a contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029.
2. Características de la contratación con cargo a los renglones del subgrupo "18", y en algunos otros del grupo "1", en los cuales se puede contratar tanto personas jurídicas (empresas), como personas individuales:
    - 2.1. Los contratados no necesariamente asisten a realizar sus funciones a la dependencia, por lo que no se les proporcionan recursos (enseres, equipo, personal de apoyo).



